

NORMATIVA DIOCESANA SOBRE AYUDAS OCASIONALES PARA OBRAS PUNTUALES

La Diócesis de Burgos dispone de un rico patrimonio sacro. Es una herencia legada como expresión de su fe por los fieles que a lo largo de su historia multisecular habitaron estos pueblos y ciudades. Es deber y responsabilidad de cada comunidad cristiana mantener y conservar dicho patrimonio. Igualmente, el Arzobispado colaborará técnica y económicamente en la medida de sus posibilidades en esta difícil tarea del mantenimiento de dichos bienes muebles e inmuebles.

Junto a esta responsabilidad de la comunidad cristiana sobre su patrimonio, que no es sino la consecuencia práctica de su propiedad, también compete a las Administraciones públicas, de acuerdo a la Constitución, colaborar y cuidar de este patrimonio singular. Así se entienden y promueven infinidad de iniciativas, convenios y colaboraciones entre las diferentes entidades religiosas y civiles que debemos seguir fomentando y apoyando. Entre todas las iniciativas destaca fundamentalmente el Convenio entre Diputación y Obispado que se rige por sus propias reglas.

En aras de esa conservación digna de nuestro Patrimonio, se creó recientemente en nuestra Diócesis la Comisión de Patrimonio, Obras y Restauraciones que tiene como misión la conservación y el cuidado de todo el Patrimonio de la Diócesis mueble e inmueble. Tal y como se recoge en su reglamento, en el número 8, se señala: *“Cuando la parroquia carezca de recursos, y las necesidades pastorales lo exijan, la Diócesis contribuirá mediante subvenciones (de acuerdo a la partida consignada para estos fines) o autorización de préstamos según los casos, siguiendo el tratamiento económico que generosamente pueda aplicar en la medida de sus posibilidades presupuestarias y la distribución de las mismas por el Consejo de Asuntos Económicos”*. Y en el artículo 22 se dice: *“Para la concesión de subvenciones o ayudas de estos fondos de la Administración Diocesana, que no llegará al total de la obra, se tendrán en cuenta los criterios siguientes:*

- 1.-Necesidad pastoral, uso y población.*
- 2.-La cuantía de la obra y la aportación de la parroquia.*
- 3.-El valor histórico artístico.*
- 4.-La urgencia de la obra solicitada”*.

De cara a cumplir estos objetivos, la Administración Diocesana señala anualmente en su Presupuesto Diocesano un fondo específico que ha de administrar esta Comisión de Patrimonio, Obras y Restauraciones, formado fundamentalmente por la Colecta Protemplos que se realiza diocesanamente con carácter anual. Además dicha partida puede ser acrecentada con otros donativos o conceptos (devolución de Treviño y Mena...).

De cara a la claridad de esta administración del presupuesto, creemos conveniente establecer una serie de criterios que, junto a los ya señalados en el Reglamento y antes citados, nos pueden ayudar a distribuirlos adecuadamente:

1.-La asignación se llevará a cabo en la Comisión Diocesana de Patrimonio, obras y restauraciones.

2.-El presupuesto se administrará en función de las siguientes partidas:

a) Se preverá anualmente una partida dirigida a la prevención y mantenimiento de diferentes templos. Dicha partida será aproximadamente un 30% del presupuesto total.

b) Puntualmente, se preverá una partida para obras de Parroquias que no han podido acceder a otros Convenios.

c) Obras de conservación y mantenimiento de Parroquias que, sin necesidad o posibilidad de acceder al Convenio, no disponen de medios suficientes para el mantenimiento de sus templos.

3.-Como norma general, y de ordinario, el Arzobispado financiará como máximo el 50% de la obra realizada. Excepcionalmente se podrán estudiar otros porcentajes.

4.-Las ayudas propuestas en el apartado a): Anualmente, por arciprestazgos o zonas se gestionarán directamente obras de conservación en los diferentes edificios pertenecientes al patrimonio diocesano que lo precisen de acuerdo a los criterios del Servicio Técnico de Obras, previa información y aceptación por parte de la Parroquia.

5.- Las ayudas propuestas en el caso del apartado b) quedarán fijadas a criterio de la Comisión de Patrimonio, obras y restauraciones. Las cuantías en este caso dependerán de la situación y de la solicitud.

6.-Las ayudas propuestas en el apartado c) podrán ser solicitadas por la propia Parroquia o por el Servicio Técnico de Obras.

7.- Excepcionalmente si hubiese remanente en este fondo se podrán afrontar obras de restauración en bienes muebles de las parroquias que no tengan recursos y sean de singular valor artístico.

8.- Las ayudas no se asignarán por el procedimiento de convocatoria.

9.-Las ayudas se suspenderán hasta otra anualidad cuando, en el transcurso del ejercicio, se agote todo el presupuesto asignado. En el caso de no agotar todo el presupuesto en otras estructurales o en las recogidas en el apartado 7, este se incrementará para el año siguiente.

10.-De todo este tipo de ayudas están excluidas las Parroquias cuyo censo de fieles supere los 1.000 habitantes.

11.-Las ayudas asignadas serán aplicadas teniendo en cuenta los criterios generales de la necesidad pastoral, uso y población; la cuantía de la obra y la aportación de la parroquia, tanto puntual como histórica; el valor histórico artístico; la urgencia de la obra solicitada. Dichos criterios serán valorados por la Comisión.

12.- Será requisito imprescindible para que la parroquia pueda obtener subvenciones o préstamos, la presentación de sus cuentas y estar al día de todas las obligaciones económicas en relación con la Diócesis.

Burgos, 16 de Septiembre de 2017